

LEY VI – N° 149

ARTÍCULO 1.- Encomiéndose al Poder Ejecutivo las gestiones de traslado al municipio Santa Ana, de las columnas originarias de las Reducciones Jesuíticas de Santa Ana, Patrimonio Cultural de la Provincia, que se encuentran en la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 2.- Las columnas, originarias de las Reducciones Jesuíticas de Santa Ana, Patrimonio Cultural de la Provincia, serán exhibidas en el Parque Temático de la Cruz de Santa Ana, previéndose los procedimientos adecuados para su seguridad y conservación.

ARTÍCULO 3.- El Poder Ejecutivo debe establecer los gastos de acondicionamiento, traslado, conservación y condiciones de seguridad a reunir, conforme a criterios técnicos y científicos.

ARTÍCULO 4.- Invítase a los municipios Santa Ana y Posadas a adherir a la presente Ley.

ARTÍCULO 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.